



DECRETO N°

VISTOS:

El convenio por concepto de subvención y aporte de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el representante del Cuerpo de Bomberos de La Serena; el certificado de la comisión de subvenciones de fecha 14 de julio de 2026; el certificado N° 37, de fecha 15 de julio de 2026, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1446, de igual fecha; la solicitud del Cuerpo de Bomberos de La Serena de fecha 22 de abril de 2026; la Ordenanza N° 18, de fecha 1 de abril de 2026, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 22 de abril de 2026, se recibe en esta Municipalidad la solicitud del Cuerpo de Bomberos de La Serena, rol único tributario N° 82.404.100-2, por un monto total de \$150.000.000, para el financiamiento de gastos del año 2026, según el detalle señalado en la presentación.
- 2.- Que, consta en el acta de la comisión de subvenciones, que ésta acordó en la reunión realizada con fecha 14 de julio de 2026, aprobar la entrega de la suma de \$1.000.000, para el objeto referido. Que, con fecha 15 de julio de 2026, en la sesión ordinaria del Concejo comunal N° 1446, se aprobó por unanimidad el otorgamiento de la subvención propuesta por la comisión, según consta en el certificado N° 37, de igual fecha, del Secretario Municipal.
- 3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza N° 18, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, en lo que interesa, el convenio suscrito por la organización deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, acto administrativo que también otorgará la subvención, el que será elaborado por la Dirección Asesoría Jurídica, en cuya distribución deberá considerarse la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Participación Ciudadana.

DECRETO:

1. **OTORGASE** a la institución que se indica la siguiente subvención, en cumplimiento del acuerdo del Concejo comunal, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1446, de fecha 15 de julio de 2026:

Institución, Rut y dirección	Representante	Inscripción registro de organizaciones y/o Registro Civil	Inscripción registro municipal de personas jurídicas receptoras de transferencias	Objeto	Monto aprobado
Cuerpo de Bomberos de La Serena 82.404.100-2 Avenida Francisco de Aguirre N° 501, La Serena	Patricio Alejandro Díaz Díaz	N° 111131, del 10/06/1887	N° 2, del 12/04/2004	adquisición de muebles y equipos; adquisición de equipos de comunicación y audiovisuales; adquisición de	\$100.000.000 (5 cuotas de \$20.000.000)



				material mayor, material menor y uniformes de bomberos; aporte para adquisición de material mayor y menor; reposición de equipamiento de seguridad personal; compra de equipamiento forestal; servicio de mantención y reparaciones de vehículos; servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura; servicio de mantención y reaparición de maquinarias, muebles y equipos; servicio de construcción, mantención y reparación de la infraestructura de cuarteles de bomberos; reparación de material mayor y menor; combustible y lubricante para vehículos y equipos; alimentación y consumo; materiales y útiles de aseo y oficina; materiales de enseñanza y capacitaciones para bomberos y personal rentado; materiales químicos destinados al servicio bomberil; materiales y útiles para primeros auxilios; gastos originados por la mantención reparación y conservación de la central de alarmas y sistemas de alarmas; arriendo de inmuebles para cuarteles, oficina y casa habitación; arriendo, materiales y reapariciones de equipos computacionales	
--	--	--	--	---	--



				o uso de corriente; honorarios por actividades; alimentos y bebidas en celebraciones; y publicidad y difusión.	
--	--	--	--	--	--

2. **APRUEBASE** el convenio por concepto de subvención o aporte suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Cuerpo de Bomberos de La Serena, de fecha 20 de julio de 2026, el que se adjunta al presente acto administrativo.
3. **COMUNIQUESE** a la organización por correo electrónico.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-005, área de gestión 4-13-13.
5. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



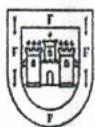
Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcalde
Fecha: 22-07-2026 20:13 CLT
Municipalidad de la Serena

- Distribución:
- Interesado (superintendente@bomberoslaserena.cl)
 - Sr. Mario Aliaga Ramírez
 - Sra. Verónica Bravo Vallejos
 - Srta. Luz Martínez Torres
 - Sr. Hugo González Franetovic
 - Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
 - Sra. Marcela P. Viveros Varela

VRS RAÁH JFTM HLMV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/J43TOK-845>



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APOORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

E

CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA

En La Serena, a 20 de julio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, rol único nacional N° [REDACTED] ingeniero agrónomo, ambas domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CUERPO DE BOMBEROS DE LA SERENA**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 82.403.100-2, inscrita en el Servicio de Registro Civil con el N° 111131, de fecha 13 de mayo de 1887, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 2, de fecha 12 de abril de 2004, representada por don Patricio Alejandro Díaz Díaz, rol único nacional N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 501, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 22 de abril de 2026 se recibe en la Municipalidad la solicitud de la organización beneficiaria, por un monto total de \$150.000.000, para el financiamiento de gastos del año 2026, según el detalle señalado en la presentación.

Según consta en el acta de la comisión de subvenciones, ésta acordó en la reunión realizada con fecha 14 de julio de 2026, aprobar la entrega de la suma de \$100.000.000, para el objeto señalado.

Con fecha 15 de julio de 2026, en la sesión ordinaria N° 1446, el Concejo comunal otorgó su aprobación por unanimidad a la subvención propuesta por la comisión, por la suma de \$100.000.000, según consta en el certificado N° 37, de igual fecha, del Secretario Municipal.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con el Cuerpo de Bomberos de La Serena, la entrega de una subvención por la cantidad de \$100.000.000, la que se enterará en 5 cuotas de \$20.000.000, y debe destinarse a lo siguiente: adquisición de muebles y equipos; adquisición de equipos de comunicación y audiovisuales; adquisición de material mayor, material menor y uniformes de bomberos; aporte para adquisición de material mayor y menor; reposición de equipamiento de seguridad personal; compra de equipamiento forestal; servicio de mantención y reparaciones de vehículos; servicio de mantenimiento y reparaciones de infraestructura; servicio de mantención y reaparición de maquinarias, muebles y equipos; servicio de construcción, mantención y reparación de la infraestructura de cuarteles de bomberos; reparación de material mayor y menor; combustible y lubricante para vehículos y equipos; alimentación y consumo; materiales y útiles de aseo y oficina; materiales de enseñanza y capacitaciones para bomberos y personal rentado; materiales químicos destinados al servicio bomberil; materiales y útiles para primeros auxilios; gastos originados por la mantención reparación y conservación de la central de alarmas y sistemas de alarmas; arriendo de inmuebles para cuarteles, oficina y casa habitación; arriendo, materiales y reparaciones de equipos computacionales o uso de corriente; honorarios por actividades; alimentos y bebidas en celebraciones; y publicidad y difusión.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados, **debiendo rendir cuenta de ello dentro de los 30 días corridos contados desde la realización de los gastos**, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en el artículo 31 y siguientes

de la Ordenanza N° 18, sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Atendido a que la cantidad total aprobada se entregará en cuotas, previo a transferir la segunda cuota deberá rendirse la primera, y así sucesivamente. La entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de la respectiva rendición de cuentas que debe realizar la organización beneficiaria, y no a su aprobación.

CUARTO: Será impedimento para postular y no podrá otorgarse una nueva subvención cuando la rendición se hubiere hecho exigible y la organización beneficiaria no la hubiere presentado.

La rendición fuera de plazo o el incumplimiento de las observaciones realizadas a la rendición, constituirán antecedentes a considerar por la comisión de subvenciones en la siguiente postulación.

QUINTO: La organización beneficiaria tendrá la obligación de entregar las facilidades para que el Departamento de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalice y supervise el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTO: Según consta en el certificado N° 457/S, de fecha 14 de julio de 2026, del Departamento de Finanzas, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 2, de fecha 12 de abril de 2004, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con fecha 23 de julio de 2005.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Patricio Alejandro Díaz Díaz para representar al Cuerpo de Bomberos de La Serena consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 14 de julio de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



PATRICIO ALEJANDRO DÍAZ DÍAZ
CUERPO DE BOMBEROS
DE LA SERENA



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado (superintendente@bomberoslaserena.cl)
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH